



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de Setiembre de 2018

VISTO el Expediente N° 22263-2018 con el Informe N° 198-2018-OADI/HCH, remitido por la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, respecto al "Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Facultad de Mecánica de la Universidad Nacional de Ingeniería", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en ese sentido, el numeral 3 del artículo 86° la norma citada en el párrafo precedente, reconoce que las entidades pueden celebrar convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal f) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 217-006/MINSA, señala que este Nosocomio tiene como una de sus funciones generales: Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, los literales i) y p) del artículo 6° del Reglamento anteriormente citado en el párrafo precedente, establece que la Dirección General es un órgano de Dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene como parte de sus funciones la suscripción de convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes; así como establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01; Procedimiento para la aprobación de Convenio a ser suscritos por el Ministerio de Salud, teniendo como finalidad Establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios que suscriba el Ministerio de Salud, a fin de uniformizar dichos procedimientos y cuyo objetivo es contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan la unidad y coherencia interna de los criterios que sustentan la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras entidades e instituciones, brindando las herramientas necesarias para agilizar su trámite;



Que, de lo anteriormente expuesto, la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia, se encuentra facultada de acuerdo a los literales i) y p) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de este Nosocomio, para la suscripción, como establecer convenios;



Estando a lo solicitado, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, lo recomendado por la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, y lo opinado por la Asesoría Jurídica en el Informe N° 839-2018-OAJ/HCH;

Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional de Ingeniería, cuyo documento se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en la página del Web del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



- () ACPR/BIC/ACV
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEGRHH
() OADI
() OAJ
() OCOM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 4024

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

01 OCT. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ OLIVERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEBRILITE INTERNO



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento el **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional**, que celebran de una parte:

- a) **EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**, con RUC Nro. 20154528971, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado Nro. 262, Urb. Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Directora General, la Dra. Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez**, identificada con D.N.I. Nro. 21450444, según Resolución Ministerial Nro. 819-2017/MINSA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 13 de setiembre del presente, a quien en adelante se le denominará "**EL HOSPITAL**", y de la otra parte;
- b) **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, con RUC Nro. 201690004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el **Rector, el Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a la declaración que consta la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará "**LA UNI**".

EL HOSPITAL y **LA UNI** suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que tiene por misión ser un hospital de referencia nacional que brinda atención de salud integral y especializada, con equidad, eficiencia y calidad, satisfaciendo las necesidades de salud y la calidad de vida de la población general, a través de personas altamente capacitadas y tecnología moderna, sustentado en el desarrollo de la docencia en servicio para la formación de recursos humanos competentes y fomentando la investigación en salud categorizada como Hospital de Nivel III-I, que tiene como visión ser un Hospital ecológico acreditado en la atención integral de salud altamente especializada, con pleno respeto de los derechos de los usuarios en salud.

LA UNI, es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de agosto de 2017, el Ministerio de Salud y LA UNI, suscribieron el Convenio N° 217-2017/MINSA, Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Ingeniería, con el objeto de promover acciones de mutua cooperación técnica en materia de estudios, asesoría, elaboración, supervisión, ejecución y evaluación de proyectos y obras de ingeniería y arquitectura, así como la capacitación, prestación de servicios que ambas instituciones



Reg. OCAL UNI
N° 163-2018





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia



se puedan brindar recíprocamente compatibles con la finalidad que por Ley corresponda a ambas partes.

Que es conveniente coordinar los recursos humanos y físicos disponibles que ambas instituciones poseen para favorecer los objetivos educativos, docencia e investigación y servicio de **LA UNI** y **EL HOSPITAL**

Que **EL HOSPITAL** dispone de instalaciones que pueden facilitar como campo académico para la capacitación y perfeccionamiento profesional, la investigación y extensión indispensable para todos los integrantes del equipo de las instituciones

Que **LA UNI** posee profesionales altamente calificados, dispuestos a realizar funciones de carácter académico de investigación y servicio en las respectivas áreas de **EL HOSPITAL**, se firma el presente Convenio Específico

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Específico dentro de las siguientes normas:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Nro. 26842, Ley General de Salud.
- 3.3. Ley Nro. 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.4. Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 3.5. Ley Nro. 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 3.6. Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 3.7. Ley Nro. 12379, Ley de creación de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 3.8. Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444.
- 3.9. Decreto Supremo Nro. 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nro. 011-2017-SA.
- 3.10. Resolución Ministerial Nro. 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nro. 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- 3.11. Resolución Ministerial Nro. 216-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, el cual en su artículo 6º inciso i) faculta a la Directora General para suscribir convenios.
- 3.12. Estatuto y Reglamentos de LA UNI.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre **EL HOSPITAL** y la Facultad de Ingeniería Mecánica de **LA UNI**, tiene como objeto establecer los mecanismos apropiados para desarrollar actividades de formación en pregrado y postgrado mediante acciones de docencia, prácticas en servicio e investigación realizadas en **EL HOSPITAL** por los alumnos de Facultad e Ingeniería Mecánica de la UNI, con el objeto de asesorar de manera eficaz en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de los ambientes hospitalarios; eficiencia energética, eficiencia





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia



hídrica (disponibilidad, tratamiento y re utilización) y gestión de riesgos (operativo y en desastres).

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1.- EL HOSPITAL, asume los siguientes compromisos:

- a) Ofertar anualmente un número de campos académicos según lo autorizado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración, que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto de **EL HOSPITAL** como del Ministerio de Salud.
- b) Poner a disposición equipos e instrumentales que necesiten mantenimiento preventivo o correctivo para el desarrollo de las actividades programadas. En caso de requerirse la adquisición de materiales o piezas nuevas de equipos se tendrá en cuenta las prioridades establecidas y la disponibilidad presupuestal del **EL HOSPITAL**.
- c) Brindar asistencia técnica por parte la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres del Hospital a las brigadas de emergencia de **LA UNI**, incluyendo cursos y capacitaciones de primeros auxilios.
- d) Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación, tesis de pregrado y/o tesis de posgrado que lleven a cabo los alumnos y docentes presentados por **LA UNI**, en el marco de la normatividad vigente, previa coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- e) Proporcionar a **LA UNI** el Plan de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución en la ejecución del presente convenio.
- f) Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA UNI** de las áreas de **EL HOSPITAL**.
- g) Comunicar a **LA UNI** las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la Comisión de Coordinación Interinstitucional, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA UNI** en el ámbito académico y/o docente
- h) Capacitar a los docentes y/o alumnos en Bioseguridad y Salud en el Trabajo para evitar futuros problemas de salud.

5.2.- LA UNI asume los siguientes compromisos:

- a) Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- b) Cumplir con las normas vigentes pertinentes de **EL HOSPITAL** y las disposiciones del Ministerio de Salud.
- c) Proporcionar los materiales de bioseguridad, vestimenta e identificación personal (carnet y documento nacional de identidad), durante su estancia de acuerdo la programación conjunta.





- d) Los docentes y alumnos de LA UNI deberán contar con un seguro contra accidentes (financiado por ellos mismos, no menor a un año) y el certificado de despistaje de tuberculosis, vacuna contra la hepatitis B y tétano, el mismo que será informado a **EL HOSPITAL** antes del inicio de su rotación.
- e) Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado, postgrado de la carrera profesional de Ingeniería Mecánica en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la programación conjunta de actividades.
- f) Contribuir técnicamente con la reparación y mantenimiento de equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta y deberá ser asumida, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de **EL HOSPITAL**.
- g) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar (el/los) alumno(s) o docente(s) de **LA UNI** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades y deberá reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s) y/o docente(s), sin perjuicio que **LA UNI** establezca directamente responsabilidad sobre (el/los) alumno(s) y/o docente(s) que hubieran ocasionado los daños.
- h) Contribuir con el desarrollo de actividades de capacitación (cursos, diplomados, maestrías, doctorados y otros) para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**; encargándose en la organización académica y administrativa; incluyendo la certificación respectiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes, para cuyo efecto se suscribirá una adenda estableciéndose los nuevos compromisos de las partes.
- i) Brindar consultorías, asesorías o propuestas de gestión a **EL HOSPITAL** dirigidas a las áreas usuarias que presenten necesidades en ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería naval e ingeniería mecatrónica.
- j) Facilitar el auspicio académico a los eventos organizados por **EL HOSPITAL**, en cuanto corresponda.
- k) Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos (carnet, carta de presentación, constancia de seguro contra accidentes, entre otros), previa calificación por parte de la FIM a los alumnos aptos.
- l) Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación, tesis de pregrado y/o tesis de posgrado que lleven a cabo los internistas, residentes, docentes u otros investigadores autorizados por **EL HOSPITAL** en el marco de la normatividad vigente, nacional como internacional.

5.3.- COMPROMISOS U OBLIGACIONES COMPARTIDAS

- a) Presentar de común acuerdo y **en conjunto** proyectos en materia de su competencia a fondos concursables, sin afectar los recursos propios de cada institución previo conocimiento y autorización de las autoridades de las partes. Por parte de la UNI, previo conocimiento y autorización del Rector; y cuyo aporte sea no monetario.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia



- b) Difundir los resultados de las investigaciones realizadas previo consentimiento de ambas instituciones.
- c) Presentar de común acuerdo la solicitud de patentes de invención o nuevas tecnologías, de modelos de utilidad, diseños industriales, licencias de uso de tecnología, asistencia técnica, ingeniería básica y de detalle.
- d) Designar a una persona responsable al inicio de cada semestre académico en el Hospital, para que realice y verifique la condición de la infraestructura y la operatividad de los equipos e instrumental, debiendo constar en un Acta suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Por parte de EL HOSPITAL:

- La Directora General o su representante.
- La Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o su representante.
- El Director de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante.

Por parte de LA UNI:

- El Rector o su representante.
- El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica o su representante.
- Un docente debidamente acreditado de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

7.2 Son funciones de la Comisión de Coordinación

- a) Verificar las condiciones de la infraestructura y la operatividad de equipos, instrumental y de personas al inicio de cada semestre académico, el cual deberá constar en un acta.
- b) Planificar y supervisar de las actividades señaladas en el Convenio,
- c) Reunirse cuando menos dos veces al año para evaluar los avances alcanzados o cada vez que se considere necesario para el logro del objeto del Convenio a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias pertinentes.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

El presente Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de una Adenda.

Todo lo no contemplado en el presente Convenio, que tenga relación directa con los objetivos planteados, será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Cuando algunas de las partes incumplan injustificadamente con los compromisos establecidos en el presente Convenio, debiendo la parte perjudicada solicitar notarialmente el cumplimiento de dichas obligaciones dentro del plazo de diez (10) días calendarios; de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada puede resolver el presente Convenio de forma parcial o total, comunicándole a la otra parte su decisión por vía notarial.
2. Las partes podrán resolver el presente documento de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a una de ellas o a ambas partes, o por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencias, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta a los principios que inspiran el presente Convenio Específico Interinstitucional entre **EL HOSPITAL y LA FACULTAD**.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Derecho Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia



En señal de conformidad con el contenido de las Cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en original y cuatro copias, en la ciudad de Lima, elde..... del 2018.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 D.N.E. 9874

Dra. Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez
Directora General
Hospital Cayetano Heredia



Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado
Rector
Universidad Nacional de Ingeniería*

